

Resolució

por la cual se otorga una subvención en el Monasterio de Sant Benet

El Monasterio de Sant Benet de Montserrat, ha presentado el 27 de junio de 2024 una solicitud de subvención de concesión directa, excluida de concurrencia, para la financiación del gasto derivado para la instalación de la climatización en la iglesia.

La concesión de la subvención se inscribirá dentro del presupuesto del Patronato de la Montaña de Montserrat para el año 2024, mediante la partida "A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos".

El artículo 8 d) de la Ley 10/1989, de 10 de julio, del Patronato de la Montaña de Montserrat hace referencia a que el Patronato de la Montaña de Montserrat podrá conceder subvenciones y ayudas para favorecer la repoblación forestal, para conservar los edificios históricos y rurales y para estimular las iniciativas culturales y científicas relacionadas con la montaña de Montserrat.

De acuerdo con lo que establece el artículo 90.3. b) y 94, apartados 2 y 3, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y el artículo 22.2 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio;

Vistas las competencias atribuidas al Patronato de la Montaña de Montserrat, en el artículo 8 de la Ley 10/1989, de 10 de julio, del Patronato de la Montaña de Montserrat, como también la atribución a la Comisión Ejecutiva del ejercicio de las potestades previstas en el artículo 8 mencionado, de acuerdo con el artículo 2.b) del Estatuto de organización y funcionamiento del Patronato de la Montaña de Montserrat, aprobado por el Decreto 268/1990, de 20 de junio;

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Patronato de la Montaña de Montserrat, en su sesión de fecha 10 de julio de 2024, de aprobación de la concesión directa de esta subvención en el Monasterio de Sant Benet y de la autorización de su firma para el presidente de la misma Comisión,

Resuelvo:

1. Otorgar una subvención de concesión directa, excluida de concurrencia pública, de treinta mil euros (30.000,00 €) en el Monasterio de Sant Benet de Montserrat, para la financiación del gasto para la instalación de la climatización en la iglesia, con cargo en la partida D/482000100/5510/0000.

El presupuesto total de gasto subvencionable presentado por el Monasterio de Sant Benet es de 33.751,58 € (IVA incluido).

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. No obstante, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que,

C. Sant Honorat, 1-3
08002 Barcelona
Tel. 93 402 46 00



Doc.original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
12/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NL3X87Z5TK6JG47MT3PPBLMGEELO504

Data creació còpia:
12/09/2024 11:53:01

Pàgina 1 de 6



Doc.original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
16/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0348YKR4MD7GHJLN09TSOTP6KRO1NACP

Data creació còpia:
16/10/2024 09:18:52

Pàgina 1 de 6

Generalitat de Catalunya
Patronat de la Muntanya de Montserrat

aïsladament o en concurrència con altres ajudas, ingressos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar para el beneficiario.

2. Disposición de crédito

Autorizar la disposición del crédito correspondiente a este otorgamiento. La aprobación de este acto implica la autorización a la Gerencia del Patronato para la contabilización de la disposición de crédito a favor del beneficiario en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

3. Tramitación del pago

El pago de la subvención otorgada se tiene que hacer en concepto de adelanto en su totalidad mediante un pago único. Vistas las características del beneficiario, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el adelanto. No obstante, el incumplimiento de la obligación de justificación de la aplicación de los fondos percibidos o el incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención, en los términos previstos en el punto 5 de esta Resolución, son causa de revocación de la subvención concedida.

La aprobación de este acto implica la autorización a la Gerencia del Patronato de la Montaña de Montserrat para la contabilización en el sistema corporativo GECAT del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la concesión de esta subvención, en los términos previstos en el párrafo anterior.

Previamente al reconocimiento de la obligación pago, la Gerencia del Patronato tiene que comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria implica la autorización para hacer la comprobación.

Asimismo, la subvención podrá ser reajustada o revocada teniendo en cuenta los porcentajes previstos al punto 6 de esta propuesta de Resolución.

4. Modificaciones del proyecto presentado

Cualquier modificación en el proyecto presentado tendrá que ser autorizada por el Patronato de la Montaña de Montserrat. A estos efectos la entidad beneficiaria de esta subvención tendrá que comunicar electrónicamente, mediante utilizando el formulario normalizado "Aportación de documentación" (disponible en Tràmits Gencat <http://tramits.gencat.cat>) cualquier cambio en las actuaciones objeto de subvención. El Patronato valorará la modificación, que se considerará autorizada si el gerente no se manifiesta en sentido contrario en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la comunicación.

No obstante, si la modificación afecta al presupuesto inicial de gastos que consta en el apartado a 1 de esta resolución, el órgano concedente dictará resolución expresa de aceptación de la modificación en el mismo plazo. El nuevo presupuesto se tendrá en cuenta



Doc.original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
12/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NL3X87Z5TK6JG47MT3PPBLMGEELOS04

Data creació còpia:
12/09/2024 11:53:01

Pàgina 2 de 6



Doc.original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
16/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0348YKR4MD7GHJLN09TSOTP6KRO1NACP

Data creació còpia:
16/10/2024 09:18:52

Pàgina 2 de 6

Generalitat de Catalunya
Patronat de la Muntanya de Montserrat

en la aplicaci3n de los porcentajes establecidos en el apartado 6 de esta resoluci3n. La modificaci3n se considerar1 denegada si transcurrido el plazo establecido no se ha dictado la mencionada resoluci3n.

Estas modificaciones se tienen que comunicar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, siempre con anterioridad a la finalizaci3n del plazo de ejecuci3n de las actividades subvencionadas establecido en la resoluci3n de concesi3n.

En cuanto a la comunicaci3n de otras ayudas o subvenciones recibidas con posterioridad a la presentaci3n de la solicitud, la entidad beneficiaria tiene que comunicar estas fuentes de financiaci3n con anterioridad al plazo m1ximo de justificaci3n previsto en el apartado 5 de esta resoluci3n. El Patronato de la Monta1a de Montserrat a la vista de esta comunicaci3n podr1 acordar la revocaci3n y/o reintegro correspondiente de la subvenci3n concedida si advierte exceso de financiaci3n.

5. Forma y plazo de justificaci3n

El Monasterio de Sant Benet, tiene que presentar, no m1s tarde del 31 de marzo de 2025, documentaci3n justificativa del cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvenci3n. Con el fin de cumplir de manera satisfactoria con su obligaci3n de justificaci3n, la entidad beneficiaria presentar1 la correspondiente cuenta justificativa, con aportaci3n de justificantes de gasto, que incluir1 los documentos siguientes:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acci3n, actividad o proyecto subvencionado, con indicaci3n de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria econ3mica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
 - Una relaci3n clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con la identificaci3n del acreedor o acreedora, n1mero de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tr1fico mercantil, el importe, la fecha de emisi3n y la fecha de pago.
 - Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tr1fico jur1dico mercantil, o con eficacia administrativa, y la documentaci3n acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentaci3n acreditativa de la percepci3n del importe por parte del acreedor.
 - Una declaraci3n responsable de la persona beneficiaria con el contenido m1nimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiaci3n de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.



Doc.original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
12/09/2024

Document electr3nic garantit amb signatura electr3nica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/09/2027

Original electr3nic / C3pia electr3nica aut3ntica

CODI SEGUR DE VERIFICACI3



0NL3X87Z5TK6JG47MT3PPBLMGEELOS04

Data creaci3 c3pia:
12/09/2024 11:53:01

P1gina 3 de 6



Doc.original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
16/10/2024

Document electr3nic garantit amb signatura electr3nica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/10/2027

Original electr3nic / C3pia electr3nica aut3ntica

CODI SEGUR DE VERIFICACI3



0348YKR4MD7GHJLN09TSOTP6KRO1NACP

Data creaci3 c3pia:
16/10/2024 09:18:52

P1gina 3 de 6

Generalitat de Catalunya
Patronat de la Muntanya de Montserrat

- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- d) Un documento de liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
- e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

Las facturas tienen que cumplir los requisitos que establece la normativa vigente y la acreditación de su pago se tiene que regir por aquello establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre

La presentación de la documentación justificativa que prevé este apartado, se realizará telemáticamente mediante el portal de Tràmits Gencat (<http://tramits.gencat.cat>).

6. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulte estrictamente necesario y se efectúe durante el año 2024.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquella hecha durante el año 2024, directamente relacionada con la actividad subvencionada y efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el apartado 5 de esta resolución.

En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

No son subvencionables los gastos de tributos susceptibles de recuperación o compensación.

En caso de que el gasto total, finalmente realizado y justificado, asociada a la actividad objeto de subvención, fuera inferior al gasto total previsto inicialmente, los efectos serán los siguientes:

- a) Siempre que se haya cumplido con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada, si la desviación no excede en un 20%, no se reducirá el importe de la subvención, a menos que hubiera exceso de financiación.
- b) Siempre que se haya cumplido con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada, si la desviación excede de un 20% y hasta un máximo del 40%, se reducirá en la misma proporción el importe de la subvención otorgada.



Doc.original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
12/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NL3X87Z5TK6JG47MT3PPBLMGEEL0S04

Data creació còpia:
12/09/2024 11:53:01

Pàgina 4 de 6



Doc.original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
16/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0348YKR4MD7GHJLN09TSOTP6KRO1NACP

Data creació còpia:
16/10/2024 09:18:52

Pàgina 4 de 6

Generalitat de Catalunya
Patronat de la Muntanya de Montserrat

- c) Cuando la desviación exceda del 40% se considerará que no se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención y se revocará totalmente la subvención.

7. Notificaciones

La práctica de las notificaciones en relación con este procedimiento de concesión se hará utilizando el sistema corporativo de notificación electrónica de la Generalitat de Catalunya y se comunicará a la dirección electrónica facilitada por la persona solicitando al formulario normalizado de solicitud.

Estos sistemas acreditan la fecha y la hora de puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación, así como de la fecha y la hora de acceso de esta persona a su contenido mediante sistemas de sellado de tiempo.

La notificación se entiende practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se tiene que entender que la notificación se ha rechazado, a menos que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad de acceder.

Para el resto de comunicaciones del Patronato de la Montaña de Montserrat, que no tengan la consideración de notificación, se utilizarán medios electrónicos y se dirigirán a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8. Obligaciones del beneficiario

El Monasterio de Sant Benet tiene que cumplir todas las obligaciones que se establecen para los beneficiarios de concesión de ayudas: el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, especialmente las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis, 92 bis y 95; el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones; la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La entidad beneficiaria se tiene que someter a las actuaciones de comprobación del Patronato, a las de control de la actividad económica financiera que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes, y en particular a las derivadas del artículo 97 del TRLFPC.

La entidad beneficiaria tiene que hacer constar el apoyo del Patronato de la Montaña de Montserrat en la realización de la actividad objeto de la ayuda mediante la introducción del respectivo logotipo, según los modelos del Programa de Identificación Visual de la Generalitat de Catalunya, en todo el material impreso, en cualquier formato, generado por la actividad



Doc. original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
12/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NL3X87Z5TK6JG47MT3PPBLMGEEL0S04

Data creació còpia:
12/09/2024 11:53:01

Pàgina 5 de 6



Doc. original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
16/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0348YKR4MD7GHJLN09TSOTP6KRO1NACP

Data creació còpia:
16/10/2024 09:18:52

Pàgina 5 de 6

PATRONAT DE LA MUNTANYA DE MONTSERRAT

PATRONAT DE LA MUNTANYA DE MONTSERRAT

Generalitat de Catalunya
Patronat de la Muntanya de Montserrat

objeto de subvención.

9. Causas de revocación

El incumplimiento del objeto de la subvención por las causas establecidas en el convenio, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

10. Competencia

De acuerdo con la ley especial, eso es, el artículo 8 de la Ley 10/1989, de 10 de julio, del Patronato de la Montaña de Montserrat, este nos tiene, entre otros, la potestad de conceder subvenciones. Y el artículo 2.b) del Estatuto de organización y funcionamiento del Patronato de la Montaña de Montserrat, aprobado por el Decreto 268/1990, de 20 de junio, atribuye a la Comisión Ejecutiva de este Patronato ejercer las potestades señaladas por la Ley.

El órgano instructor de este procedimiento es la Gerencia del Patronato de la Montaña de Montserrat, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 10/1989, de 10 de julio, y de conformidad con el artículo 5 b) del Decreto 268/1990, ya mencionados.

11. Recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada delante el mismo órgano que lo ha dictado o ante la consejera de la Presidencia, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 75.3 y 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Por autorización de la Comisión ejecutiva de 10 de julio de 2024

Vicenç Pedret Clemente
Presidente de la Comisión Ejecutiva



Doc.original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
12/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0NL3X87Z5TK6JG47MT3PPBLMGEELO504

Data creació còpia:
12/09/2024 11:53:01

Pàgina 6 de 6



Doc.original signat per:
Xavier Aparicio Torrens
16/10/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 16/10/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0348YKR4MD7GHJLN09TSOTP6KRO1NACP

Data creació còpia:
16/10/2024 09:18:52

Pàgina 6 de 6